

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 348 hectáreas 78 áreas 39 centiáreas, de las que quedan afectadas por el Plan 289 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 890.391,86 pesetas, que serán suvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Caparacena-Lote 5», del término municipal de Caparacena, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Caparacena-Lote 5», del término municipal de Caparacena (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 267 hectáreas 50 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 624.512,34 pesetas, de las que 579.549,98 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 44.962,36 pesetas, que corresponden a los trabajos de refino, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ANEXO número 20 a la Circular número 3/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla el Decreto 563/1968 de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado bovino, porcino, ovino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/1969.*

Séptima relación de mataderos colaboradores para el sacrificio de ganado porcino:

C. O. P. R. A. S. A.—Localidad y provincia: Burgos.—Sacrificio diario concertado: Cincuenta reses.

Madrid, 5 de septiembre de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1968:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,564	69,774
1 Dólar canadiense .....	64,788	64,983
1 Franco francés nuevo .....	13,986	14,028
1 Libra esterlina .....	166,042	166,543
1 Franco suizo .....	16,180	16,228
100 Francos belgas .....	138,822	139,241
1 Marco alemán .....	17,505	17,557
100 Liras italianas .....	11,170	11,203
1 Florin holandés .....	19,122	19,179
1 Corona sueca .....	13,470	13,510
1 Corona danesa .....	9,272	9,300
1 Corona noruega .....	9,738	9,767
1 Marco finlandés .....	16,638	16,688
100 Chelines austriacos .....	269,038	269,850
100 Escudos portugueses .....	242,468	243,200

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 31 de agosto de 1968 por la que se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes inglesa «Clarksons Tours Limited» a don Luis Rubio Riley.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes inglesa «Clarksons Tours Limited», con domicilio en Londres, 17-29 Sun Street, en solicitud de autorización y correspondiente concesión del título de Delegado personal de la misma en España a favor de don Luis Rubio Riley, y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 11 de septiembre de 1967 se acompañó la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viaje;

Resultando que fué tramitado el oportuno expediente de concesión del título de Delegado personal en España, en ámbito de actuación para todo el territorio nacional, de Agencia de Viaje extranjera, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo cuarto del citado Reglamento;

Considerando que en la persona nombrada como Delegado personal de la Agencia inglesa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título de Delegado personal en España de Agencias de Viaje extranjera.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes inglesa «Clarksons Tours Limited» para España a don Luis Rubio Riley, con el número 24 de orden, sin oficina abierta al público y ámbito de actuación en todo el territorio nacional, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.